



**“CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO EN CONJUNTO CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUENTEN CON LICENCIAS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LAS ANTENAS CONSTRUIDAS EN EL MUNICIPIO QUE SIRVEN PARA HOSPEDAR Y OPERAR LOS MÓDEMS Y RADIOS UTILIZADOS PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECEN LOS SERVICIOS DE VOZ, DATOS E IMAGEN”**

Contrato de Prestación de Servicio  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR JULUEM GROUP, S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICIA CARMÍ MENDEZ MARTÍNEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y artículo 38 fracción III y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en relación con los artículos 44 y 45 fracciones III de su Reglamento, en concordancia con lo anterior, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en sus artículos 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII.

*Lucia Mendez Mtz.*



- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la partida 31901 "servicios Integrales y Otros Servicios".
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 07 de junio de 2023, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró contar con las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para EL SERVICIO DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVEN A CABO EN CONJUNTO CON LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUENTEN CON LICENCIAS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LAS ANTENAS CONSTRUIDAS EN EL MUNICIPIO QUE SIRVEN PARA HOSPEDAR Y OPERAR LOS MÓDEMS Y RADIOS UTILIZADOS PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES QUE OFRECEN LOS SERVICIOS DE VOZ, DATOS E IMAGEN.

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Póliza número 4,359 (cuatro mil trescientos cincuenta y nueve) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante el Corredor Público Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz, el Lic. Benjamín García Herrera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 201900067720 ( dos cero uno nueve cero cero cero seis siete siete dos cero) de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve.
- 2.2 Por su parte Lucia Carmi Méndez Martínez, acredita su personalidad como apoderado legal y socia de "EL PROVEEDOR" mediante la póliza número 5,528 (Cinco mil quinientos veintiocho) de fecha dos de febrero de dos mil veintidós mil veintidós, otorgada ante el Corredor Público Número Catorce en la Plaza del Estado de Veracruz, el Lic. Benjamín García Herrera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 202200039442 (dos cero dos dos cero cero cero tres nueve cuatro cuatro dos) de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.
- 2.4 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado Calle Ciénega no. 5 interior no. 13, Colonia La Pradera, municipio Emiliano Zapata, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.
- 2.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **JGR190319BTA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

Lucia Mendez Mtz.



2.6 Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El Proveedor se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación del servicio según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y en sus anexo "A", así mismo, que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Económica y Descripción del Servicio presentada por "El Proveedor", en el procedimiento Adjudicación Directa Numero AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes y servicios solicitados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precios establecidos en el presente contrato y sus anexos, así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. –** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que la entrega de los servicios solicitados tendrá como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023.

#### ENTREGABLES

- El prestador de servicio deberá presentar un informe inicial, dentro de los primeros 15 días posteriores a la suscripción del contrato.

*Lucia Mendez 447.*



- Un informe mensual.
- Un informe final, con la evidencia documental que corresponda a la detección de las Antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.
- Expedientes actualizados por construcción de antenas que incluirá, datos del propietario, compañía, tráfico de datos y situación jurídica.
- Informe de cuantificación de ingresos por antena.

**CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** – El importe del presente contrato se pacta por la cantidad equivalente que resulte de la operación aritmética de aplicar el **30% (treinta por ciento)** al monto de recuperación estimada de **\$10'000,000.00 m.n. (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional)**, esto es **\$3 '000,000.00 m.n. (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado, por los trabajos de fiscalización en la asesoría, acompañamiento y ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.

**QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.** – Las Partes” acuerdan que el pago de los servicios se realice conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente ordenamiento legal, el porcentaje se pagará dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura y sobre la base de la evidencia y el ingreso producto de la fiscalización multicitada a que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada a comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Dirección de Administración Urbana.

La factura se deberá presentar en primera instancia para su revisión y validación en la Dirección de Administración Urbana, la cual deberá de ser rubricada y sellada por la persona autorizada para ello, posteriormente será turnada al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para revisión y validación, debiéndose realizándose el pago dentro de los **30 días naturales** siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

**Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada Independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.**

Al realizar la factura, “El Proveedor” deberá considerar los datos antes mencionados, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, **considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios realizados y entregados, debiendo llevar el número de contrato**, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte la Dirección de Administración Urbana; así mismo deberá indicar en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura podrá ser presentada de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF) y enviarse al correo electrónico [rguzman@mexicali.gob.mx](mailto:rguzman@mexicali.gob.mx); la factura

Lucia Mendez Mtz.



impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibidos los servicios a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

**SEXTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a entregar e iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados en los términos de acuerdo a lo establecidos en el Anexo "A" del presente.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** - Para la aceptación de la prestación de los servicios, se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del Mtro. Arq. Rogelio Guzmán Obispo, Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el cual será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y sus anexos "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA. - REALIZACIÓN.** - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Zucra Mendez Mtz.



**NOVENA. - PROHIBICIONES.** - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**- "El Proveedor" será el responsable de la debida utilización y reserva de la información que este a su alcance al momento de la entrega de los bienes y prestación de los servicios. ~~debiendo tener la garantía y certeza de que la información que se genera se encuentre resguardada y bajo criterios de confidencialidad a fin de que solo las personas autorizadas tengan acceso a esta, siendo causal de rescisión y sanción el incumplimiento a lo antes señalado en esta cláusula.~~

Lo anterior, y en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracciones VIII y X; 23; 24 fracción IV, incisos a), e), f), fracción VIII; establecen que se entiende por información reservada: La información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición de esta Ley; y por versión pública: Documento en el que, para permitir su acceso, se resta o elimina la información considerada por la ley como reservada o confidencial. El acceso a la información pública podrá reservarse temporalmente por causas de interés público y conforme a las modalidades establecidas en la presente Ley.

Igualmente se considera información reservada cuya divulgación pudiera poner en peligro los procesos administrativos de ejecución o fiscalización de la materia del servicio que se está solicitando su contratación, garantizando por su propia naturaleza la clasificación de la información y la no divulgación a terceros contribuyente son regularizados que los pondría en alerta sobre las estrategias de recaudación o procesos de la Autoridad Municipal.

Además, y de mayor relevancia aun, incluye el acceso a datos del Ayuntamiento, así como aspectos de procedimientos fiscales en proceso, entre otras, por lo que de ser divulgada dicha información podría causar perjuicio irreversible al Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en este sentido resulta indispensable mantener la confidencialidad de la información que se requiera para la asesoría, acompañamiento y supervisión de los proceso de fiscalización por la falta de licencias de uso de suelo o licencias de construcción que brindará la empresa que se propone para contratación, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 108 del Código Fiscal del Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento para garantizar **su cumplimiento y los vicios ocultos** de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto señalado como recuperación estimada en la Cláusula Cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$450,000.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "El Proveedor" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como Póliza de Fianza, a favor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o la Tesorería Municipal con domicilio en Calzada Independencia 994 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P.21000.

Lucia Mendez Mtz.



Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los servicios realizados.
4. La Garantía de Cumplimiento, estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
5. La Garantía de Vicios Ocultos, tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega de los bienes y la realización total de los servicios prestados.
6. En caso de otorgamiento de prórrogas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Administración Urbana y el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor" a favor de "El Municipio" derivada del presente contrato.
9. Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos, en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
10. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

*Rocío Méndez Mtz.*

**El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida**



Si "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 53 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "El Prestador" incumpla con la entrega de bienes y/o servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de la transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

**Pd** = Penalización diaria

**Nda** = Número de día de atraso

**Vbsepa** = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

**Pca** = Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a proporcionar los entregables y/o prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**"El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador"

Zucra Mendez Mtz.



quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Prestador” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “El Prestador”, no proporciona los entregables y/o presta los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de la evidencia y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término “El Prestador”, no entrega evidencia y/o no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI. Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si “El Prestador”, no entrega Póliza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún

*Lucia Mendez Mtz.*



momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN:** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 12 días del mes de junio de 2023.

Por "El Municipio"

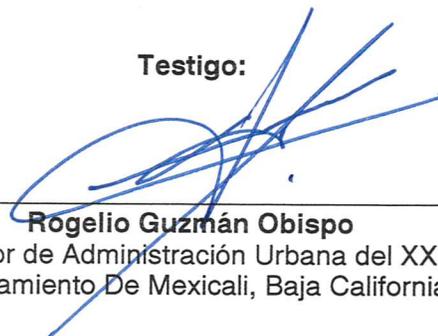
Por "El Prestador"

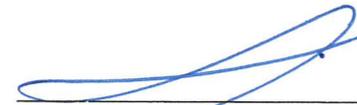
  
\_\_\_\_\_  
**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,  
Baja California

  
\_\_\_\_\_  
**Lucia Carmi Méndez Martínez**  
Representante Legal de la Empresa Juluem  
Group S.A. de C.V.

Testigo:

Testigo:

  
\_\_\_\_\_  
**Rogelio Guzmán Obispo**  
Director de Administración Urbana del XXIV  
Ayuntamiento De Mexicali, Baja California.

  
\_\_\_\_\_  
**Fernando García Montaña**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de  
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento De  
Mexicali, Baja California.



### ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato prestación de servicios por tiempo determinado No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-23** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y el proveedor JULUEM GROUP, S.A. DE C.V. por medio de su representante legal Lucia Carmi Méndez Martínez, para la contratación del Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para el ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen".

#### I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Servicio de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo en conjunto con los contribuyentes que no cuenten con licencias y permisos correspondientes para:

- El ordenamiento y regulación de las obras relacionadas con las antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.
- La fiscalización y vigilancia del cumplimiento de la normatividad y reglas de operación del Ayuntamiento de Mexicali, establecida en la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali, Baja California, Reglamento General de Acciones de Urbanización, Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali Baja California, Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Mexicali y el pago de derechos, para a liberación de la entrega de Permisos y Licencias correspondientes para el contratista y las empresas que arrendan los espacios de ubicación de las mencionadas antenas.

#### ANÁLISIS OPERATIVO

El proveedor deberá analizar detalladamente que se cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca los siguientes:

- Asesoría y consultoría jurídica en la notificación y seguimiento del procedimiento.
- Identificación de las antenas de Telecomunicación "GEOLOCALIZACIÓN" a través de Software con Inteligencia Artificial, mediante el cual nos refiere las construcciones con características de antenas de telecomunicaciones que se encuentren en la Ciudad y la empresa a la cual pertenecen, empresa constructora u operadora de red.
- Integración de los expedientes con cada una de las antenas y/o construcciones que están en el Municipio de Mexicali, para que el mismo pueda tener la certeza de la ubicación y existencia de todas las estructuras localizadas en el Municipio, Memoria Técnica de cada antena y sus características.
- Levantamiento Catastral de las Antenas, cumpliendo con el estado de derecho y con la certeza jurídica necesaria para garantizarle a los ciudadanos que dichas estructuras están constituidas legalmente y cumplen las normativas de uso de suelo y licencia de construcción, tal y como lo ordena la legislación aplicable.

*Lucia Mendez Mtr.*



- Apoyo a todas las dependencias competentes en el desarrollo, la implementación y sustentación de los programas, procedimientos jurídicos y administrativos que se promueven a los propietarios y poseedores de predios los cuales "NO" cuenten con las licencias y permisos correspondientes en materia de "ORDENAMIENTO" en el Municipio de Mexicali, Baja California.
- Supervisión, seguimiento y asistencia de los procedimientos administrativos de ejecución y cobro llevados a cabo por el personal adscrito al Ayuntamiento ante los operadores de telecomunicaciones, propietarios y poseedores de predios los cuales "NO" cuenten con las licencias y permisos correspondientes en el Municipio de Mexicali, Baja California.
- Ejecución y seguimiento del procedimiento de cobro con el contribuyente, de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023.

Las actividades se podrán realizar y estarán a disposición del órgano solicitante durante la vigencia del contrato y dependerá de las características de licencia de construcción, usos de suelo y levantamientos topográficos de dicho organismo.

El servicio prestado permitirá a la Administración Pública Municipal, contar con un diagnóstico actualizado y padrón de Antenas existentes en el Municipio de Mexicali, para acceder a una mayor cantidad de recurso financiero proveniente de la regularización de los permisos de uso de suelo y de construcción.

El proveedor propuesto tendrá acceso a los archivos e información necesaria que permita la prestación del servicio eficiente y óptimo.

#### ENTREGABLES

El prestador de servicio deberá presentar un informe inicial, dentro de los primeros 15 días posteriores a la suscripción del contrato.

- Un informe mensual.
- Un informe final, con la evidencia documental que corresponda a la detección de las Antenas construidas en el Municipio que sirven para hospedar y operar los módems y radios utilizados para empresas de telecomunicaciones que ofrecen los servicios de voz, datos e imagen.
- Expedientes actualizados por construcción de antenas que incluirá, datos del propietario, compañía, tráfico de datos y situación jurídica.
- Informe de cuantificación de ingresos por antena.

Explicación de las etapas del procedimiento:

1. Se procede a realizar un citatorio con carácter de invitación al dueño del predio donde se encuentra ubicada la antena de telecomunicaciones.
2. En la notificación descrita con antelación se le otorga al particular un término de tres días para efectos de que comparezca ante la presencia de la autoridad municipal y con ello colmar la garantía de audiencia.
3. En caso de que no comparezca se les vuelve a notificar hasta en dos ocasiones más, otorgando el mismo plazo legal en cada una.
4. Una vez colmados los requisitos descritos con antelación, es dable establecer que, en caso de la no comparecencia por la empresa propietaria de la estructura, se procede a la clausura,

*Zucra Mendez Mtz.*



suspensión temporal de las actividades o total, según sea el caso o inclusive en la demolición de la estructura.

5. Dado el caso que la empresa operadora de la torre comparezca ante al funcionario designado para llevar a cabo el procedimiento administrativo que nos ocupa, en dicho momento procesal, se hace de su conocimiento la campaña de regularización y se le solicita que exhiba toda la documentación relativa a la antena de telecomunicaciones, en caso de no contar con todas las licencias, o solo contar con algunas de ellas, se le computaran desde el momento de la infracción hasta la fecha de la comparecencia las multas, recargos y actualizaciones a que se hace acreedor con motivo del incumplimiento.
6. Al momento de llegar a un acuerdo en el monto de las multas, recargos y actualizaciones antes precisados, se procede a elaborar un convenio donde se establecen de forma fundada y motivada, los por menores de las infracciones y se le otorga al particular un término de 3 días hábiles para efectos de que proceda a realizar el pago convenido.
7. En cuanto se haya solventado el pago, se procederá a coadyubar con las respectivas dependencias para el efecto de que sean entregadas a la moral la totalidad de las licencias a que tiene derecho.

Lucia Mendez Mtz.